



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003582

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUCIA



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Las Animas, Sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías del municipio de Concordia, en el nivel de Básica Primaria, se hace procedente el traslado de la señora **LUCIA GUERRA CASTRILLON**, identificada con Cédula **21.708.427**, vinculada en Propiedad.

En razón de que se vienen presentando situaciones que la comunicada educativa mediante la remisión de documentos con Radicado 2018010344260 del 5 de septiembre de 2018, emitido por el Consejo Directivo del Centro Educativo, manifiesta su desaprobación frente a la actitud y el desempeño de la Docente Guerra Castrillón, quien ha demostrado inadecuados procederes en cuanto a su función docente y de convivencia; mal trato a los alumnos generando inconformidad y preocupación por su salud física y mental, ocasionando deserción escolar, repercutiendo notablemente en la matrícula para el próximo año.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **LUCIA GUERRA CASTRILLON**, identificada con Cédula **21.708.427**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-015, en reemplazo de Gloria Marlen Franco García, identificada con Cédula 52.621.816, quien pasó a otro municipio; la educadora Guerra Castrillón, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Las Animas, Sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías del municipio de Concordia, plaza 4382400-001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

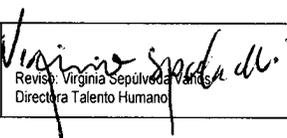
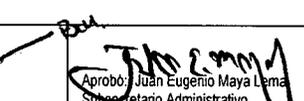
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camilanza Castaño Santa Noviembre 9 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---